



منظمة الأغذية
والزراعة
للأمم المتحدة

联合国
粮食及
农业组织

Food
and
Agriculture
Organization
of
the
United
Nations

Organisation
des
Nations
Unies
pour
l'alimentation
et
l'agriculture

Organización
de las
Naciones
Unidas
para la
Agricultura
y la
Alimentación

COMISIÓN INTERINA DE MEDIDAS FITOSANITARIAS

Sexta reunión

Roma, 29 de marzo – 2 de abril de 2004

Mejoras en el procedimiento para el establecimiento de normas

Tema 8.7 del programa provisional

1. En 2002, el Presidente de la CIMF invitó a los miembros de ésta a que especificaran sus deseos en relación con las normas que debía elaborar la CIMF. El resultado de esta solicitud fue una lista que contenía más de 140 propuestas de temas para nuevas normas. Muchas de esas propuestas se referían a cuestiones técnicas. Hasta la fecha, la mayor parte de las actividades de establecimiento de normas de la CIMF se ha centrado en normas conceptuales, pero esta lista demostró claramente la necesidad de normas técnicas específicas.
2. Teniendo en cuenta las solicitudes de los miembros de la CIMF con respecto a la elaboración de normas y el lento procedimiento actual para su establecimiento, la CIMF decidió en su quinta reunión crear un Grupo de Orientación que examinara el mecanismo actual de establecimiento de normas con miras a mejorarlo y formulara recomendaciones relativas a un procedimiento acelerado para la elaboración y aprobación de normas. Además, decidió que la 15ª Consulta Técnica entre las ORPF y el Grupo Oficioso de Trabajo sobre Planificación Estratégica y Asistencia Técnica examinaran el informe del Grupo de Orientación antes de someterlo al examen de la CIMF en su sexta reunión, en 2004.
3. La reunión del Grupo de Orientación se celebró en Roma del 7 al 10 de julio de 2003. El Grupo examinó diversos problemas que habían sido señalados en el proceso actual y posibles enfoques del establecimiento de normas que aumentarían la tasa de aprobación de éstas. Formuló recomendaciones relativas a mejoras en el procedimiento actual y a un nuevo método “acelerado” para la elaboración y aprobación de normas. El informe final del Grupo de Orientación está disponible en todos los idiomas en un documento aparte.
4. El Grupo de Orientación recomendó cambios para mejorar la eficacia del actual sistema de establecimiento de normas que incluían las medidas siguientes:
 1. Rondas suplementarias de consultas oficiales.
 2. Utilización de grupos técnicos.
 3. Procedimientos para presentar observaciones sobre normas en la CIMF.

Por razones de economía se ha publicado un número limitado de ejemplares de este documento. Se ruega a los delegados y observadores que lleven a las reuniones los ejemplares que han recibido y se abstengan de pedir otros, a menos que sea estrictamente indispensable. La mayor parte de los documentos de reunión de la FAO se encuentran en el sitio de Internet www.fao.org

ICPM 04/7

4. Asistencia/consulta técnica regional.
 5. Utilización de coordinadores regionales.
 6. Funciones más amplias de los administradores.
 7. Transparencia de la información ofrecida al Comité de Normas (CN) y facilitada por éste.
 8. Utilización de sistemas modernos de comunicación y fijación del calendario de las reuniones: mejora de los procedimientos de trabajo.
 9. Utilización de anexos.
 10. Directrices para los miembros de los grupos de trabajo de expertos.
 11. Duración del período de consultas oficiales.
 12. Directrices para los miembros del CN.
5. El Grupo de Orientación consideró que un procedimiento acelerado sería especialmente apropiado para las normas de carácter técnico o no conceptual. Las características principales del procedimiento acelerado propuesto eran las siguientes:
1. La CIMF especificaría los temas para el procedimiento acelerado.
 2. Se crearían grupos técnicos sobre temas concretos.
 3. Los grupos técnicos trabajarían con arreglo a las especificaciones del CN, que ofrecería orientación general sobre las normas técnicas requeridas.
 4. Los grupos técnicos presentarían proyectos de normas concretos al CN en cualquier momento.
 5. En la medida de lo posible, el CN tramitaría estos proyectos (comprobando que estaban presentados en la forma correcta y que cumplían las especificaciones) por correo electrónico.
 6. La Secretaría enviaría los proyectos de normas que hubieran sido aprobados por el CN a todos los miembros de la CIMF en los idiomas correspondientes de la FAO.
 7. Si no se hubieran recibido objeciones oficiales en un plazo de 120 días, la Secretaría lo notificaría a todos los miembros de la CIMF y publicaría la norma en la forma habitual.
 8. Si se hubieran recibido una o más objeciones oficiales, la norma no sería aprobada por el momento.
 9. La Secretaría pediría al CN que examinara las observaciones y modificara la norma consultando en caso necesario al grupo técnico pertinente.
 10. La norma revisada se incluiría en el programa de la siguiente reunión de la CIMF para su aprobación en la forma habitual.
6. La 15ª Consulta Técnica entre las ORPF, celebrada en Fiji del 29 de septiembre al 3 de octubre de 2003, y el Grupo Oficioso de Trabajo sobre Planificación Estratégica y Asistencia Técnica (PEAT), reunido en Roma del 13 al 17 de octubre de 2003, examinaron el informe del Grupo de Orientación. El Anexo A contiene una lista de las recomendaciones del Grupo de Orientación y las respuestas de la 15ª Consulta Técnica entre las ORPF y del PEAT a esas recomendaciones.
7. La 15ª Consulta Técnica entre las ORPF aceptó en gran medida las recomendaciones del Grupo de Orientación. Sin embargo, se expresaron algunas preocupaciones con respecto a la propuesta de acortar el período de consultas y a la recomendación de que no se proporcionara a los países retroinformación detallada sobre cómo se habían examinado las observaciones, debido a las limitaciones de recursos.
8. El PEAT apoyó muchas de las recomendaciones del Grupo de Orientación. Sin embargo, no apoyó la propuesta relativa al procedimiento de aprobación “fuera de las reuniones”. El PEAT consideró que la aprobación de normas por el procedimiento acelerado debía realizarse en la reunión anual de la CIMF. Propuso que, siempre que fuera posible, las normas sometidas al procedimiento acelerado se aprobaran colectivamente sin debate. También recomendó que, a efectos de la transparencia, todas las observaciones formuladas por los países se publicaran en el

Portal fitosanitario internacional (PFI), pero apoyó las recomendaciones del Grupo de Orientación de que no se ofreciera retroinformación detallada a los países. El Anexo B contiene las recomendaciones del PEAT con respecto a mejoras en el procedimiento actual para el establecimiento de normas, basadas en las recomendaciones del Grupo de Orientación. El Anexo C contiene recomendaciones del PEAT con respecto a la propuesta de un procedimiento acelerado para la elaboración y aprobación de normas.

9. Si la CIMF aprueba las recomendaciones relativas a la creación de grupos técnicos, podría ser conveniente introducir modificaciones de poca importancia en la Sección 5 del mandato del CN. Las modificaciones propuestas figuran en el Anexo D.

10. Se invita a la CIMF a:

1. *Tomar nota* del informe del Grupo de Orientación.
2. Tomar nota de las recomendaciones de la Consulta Técnica de ORPF y del PEAT sobre el informe del Grupo de Orientación, que se resumen en el Anexo A.
3. *Aprobar* las recomendaciones del PEAT relativas a las mejoras en el procedimiento actual para el establecimiento de normas que figuran en el Anexo B.
4. *Aprobar* las recomendaciones del PEAT sobre la propuesta de un procedimiento acelerado para la aprobación de normas que figuran en el Anexo C.
5. *Aprobar* las propuestas relativas a las modificaciones apropiadas del mandato del CN que figuran en el Anexo D.

Anexo A

Cuadro comparativo de las recomendaciones del Grupo de Orientación sobre el Establecimiento de Normas y las observaciones de la 15ª Consulta Técnica entre las ORPF y del Grupo Oficioso de Trabajo sobre Planificación Estratégica y Asistencia Técnica

I. Recomendaciones relativas a la mejora del procedimiento actual para el establecimiento de normas

<i>Recomendación del Grupo de Orientación</i>	<i>Observación de la 15ª Consulta Técnica de ORPF</i>	<i>Observación del PEAT</i>
3.1. Rondas suplementarias de consultas oficiales		
<i>Que el CN inicie una nueva ronda de consultas sobre las normas que han sufrido amplias modificaciones como resultado de las consultas oficiales a los países. En tales casos, el CN debería informar a la CIMF sobre su justificación para someter una norma a una nueva ronda de consultas, aunque podría basarse en su propio criterio con respecto a esta cuestión.</i>	Ratificada	Ratificada
<i>El CN debería indicar los criterios u orientaciones que se propone aplicar para determinar la necesidad de una nueva ronda de consultas oficiales sobre un proyecto de norma.</i>	Ratificada	Ratificada
<i>Que en los casos en que una norma se sometiera a la CIMF pero no fuera aprobada, la CIMF pudiera decidir si era necesaria otra ronda de consultas.</i>	Ratificada	Ratificada
3.2. Utilización de grupos técnicos		
<i>Que el CN establezca grupos técnicos sobre esferas concretas para facilitar su trabajo.</i>	La Consulta Técnica recomendó que se expusieran más claramente las diferencias entre grupos técnicos y grupos de trabajo de expertos.	Ratificada con la solicitud de que se establezca claramente su función y se aclaren las diferencias entre grupos de trabajo de expertos y grupos técnicos.
<i>Que esos grupos técnicos trabajen con arreglo a especificaciones</i>	Ratificada	Ratificada

<p><i>generales establecidas por el CN, de conformidad con la Sección 5 del mandato y con una composición acorde con las normas actuales para la composición de los grupos de trabajo de expertos. Bajo la dirección del CN, los grupos de trabajo deberían proporcionar a éste: proyectos de normas técnicas, asesoramiento sobre las observaciones de los países y sobre los temas y prioridades para la elaboración de normas técnicas en su esfera de actividad y otras tareas que les encomiende el CN. Podrían valerse para su trabajo, según procediera, de conocimientos especializados, de la labor de otros grupos de trabajo, de otras normas apropiadas y del trabajo de otras organizaciones competentes. El Presidente de un grupo técnico debería actuar como administrador para el tema del que se ocupara dicho grupo.</i></p>		
<p><i>Que entre las posibles esferas para la creación de grupos técnicos se incluyan cuestiones técnicas como diagnóstico, patología de semillas, zonas libres de plagas concretas y normas sobre tratamientos específicos para organismos o productos.</i></p>	Ratificada	Ratificada
<p><i>Que cuando un grupo técnico haya concluido su trabajo concreto, el CN lo disuelva.</i></p>	Ratificada	Ratificada
<p>3.3. Procedimientos para presentar observaciones sobre normas en la CIMF</p>		
<p><i>Deberían redactarse directrices sobre la presentación de observaciones en las reuniones de la CIMF.</i></p> <p><i>Estas directrices deberían incluir los siguientes puntos:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Las partes deberían esforzarse en presentar observaciones por escrito a la Secretaría al menos con 15 días de antelación a la reunión de la CIMF. La Secretaría debería distribuir copias de todas las observaciones recibidas, en su forma original, al comienzo de esa reunión.</i> • <i>Las partes deberían indicar las observaciones que son puramente formales, es decir, que no modifican el fondo, y que podrían ser</i> 	<p>La Consulta Técnica indicó que las partes debían centrarse en las observaciones que entrañen modificaciones de fondo y recomendó que esta cuestión debía establecerse claramente en un nuevo punto.</p>	<p>El PEAT ratificó la propuesta del Grupo de Orientación y recomendó que se añadiera el nuevo punto siguiente</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Las partes deberán esforzarse en presentar únicamente observaciones sobre el fondo de la cuestión en las reuniones de la CIMF.</i>

<p><i>incorporadas por la Secretaría si lo considera conveniente y necesario.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>La Secretaría debería proporcionar un modelo para las observaciones de los países. Sería preferible que las observaciones se proporcionaran por medios electrónicos utilizando el modelo unificado para que se puedan cotejar las observaciones.</i> • <i>Se debería utilizar también el mismo modelo para presentar observaciones sobre las normas durante el período oficial de consultas.</i> • <i>El modelo debería estar disponible en el PFI; las directrices relativas a las observaciones sobre normas actualmente presentes en el PFI deberían ser modificadas para pedir a los países que utilicen el modelo.</i> 		
		<p>En relación con el procedimiento para la aprobación de NIMF en las reuniones de la CIMF, el PEAT recomendó que se añadiera al informe del Grupo de Orientación el siguiente punto:</p> <ul style="list-style-type: none"> • En los casos en que no se hubieran recibido observaciones fundamentales sobre un proyecto de norma, y por consiguiente el Comité de Normas no hubiera introducido modificaciones sustanciales en dicho proyecto, el Presidente de la CIMF debería proponer que esa norma se aprobara sin debate. • El Presidente de la CIMF debería utilizar a su discreción ese mecanismo. • Deberían elaborarse criterios para la aplicación de ese mecanismo.

3.4. Asistencia/consulta técnica regional		
<i>Que se celebre el mayor número posible de consultas técnicas regionales y que la CIMF estudie posibles mecanismos para ampliar estas consultas y busque la oportunidad de celebrar consultas regionales por medio del fondo fiduciario o de contribuciones voluntarias.</i>	<p>La Consulta Técnica consideró que la consulta técnica regional debería denominarse Taller de creación de capacidad en relación con proyectos de NIMF. Recomendó que se ofreciera la oportunidad de celebrar este taller al mayor número posible de regiones de la FAO con miembros que sean países en desarrollo.</p> <p>También indicó que las ORPF podían seguir colaborando en la organización de esos talleres de creación de capacidad.</p>	<p>El PEAT ratificó la propuesta del Grupo de Orientación e hizo las siguientes propuestas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La denominación “Consulta Técnica Regional” debería cambiarse por la de “Taller Regional sobre Proyectos de NIMF”. • Las ORPF deberían desempeñar una función, según fuera oportuno, en los talleres regionales celebrados en su región.
3.6. Funciones más amplias de los administradores		
<i>Que el CN recurra en mayor medida a los administradores. El CN debería elaborar directrices sobre las funciones y tareas de los administradores. Éstos deberían ser invitados a las reuniones pertinentes del CN para ayudarle en el trabajo relacionado con la norma de la que fueran responsables. La Secretaría debería prestar servicios especializados de redacción para ayudar a los administradores en el desempeño de sus funciones.</i>	Ratificada.	Ratificada.
3.7. Transparencia de la información ofrecida al CN y facilitada por éste		
<i>Puede que unos mecanismos más estructurados de retroinformación sobre las observaciones de los países no reporten ventajas muy superiores al costo del proceso necesario, que requeriría muchos recursos.</i>	La Consulta Técnica examinó esta cuestión y observó que había divergencia de opiniones entre los participantes.	<p>El PEAT hizo una serie de recomendaciones para mejorar la transparencia:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Todas las observaciones de los países deberían publicarse en el PFI. • La Secretaría de la CIPF debería elaborar un resumen de las respuestas del CN a las observaciones formuladas en las

		<p>consultas a los países, y facilitar el acceso a ese resumen.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los miembros del CN deberían actuar como relatores de los países en sus regiones. • Las directrices que habían de elaborarse para los miembros del CN deberían incorporar orientación sobre la función de relator de los miembros del CN.
3.8. Utilización de sistemas modernos de comunicación y fijación del calendario de las reuniones: mejora de los procedimientos de trabajo		
<i>Que siempre que sea posible se utilicen el correo electrónico, las teleconferencias y otros sistemas modernos de comunicación para impulsar el debate sobre las normas. Sin embargo, el Grupo de Orientación recomienda que sigan celebrándose reuniones con presencia personal de los participantes y que las comunicaciones por correo electrónico se utilicen para complementar esas reuniones, y no para sustituirlas.</i>	Ratificada	Ratificada
3.9. Utilización de anexos		
<i>Que se utilicen en la mayor medida posible anexos técnicos (por ejemplo, listas de tratamientos para los embalajes de madera), cuando proceda. Los anexos deberían poder someterse a una revisión por separado de la norma principal. Esas revisiones podrían realizarse por medio del procedimiento acelerado.</i>	Ratificada	Ratificada
<i>Que los anexos contengan únicamente información muy concreta que tal vez sea necesario modificar en el curso del tiempo y que no afecte a los principios incorporados en la norma principal.</i>	Ratificada	Ratificada
<i>Que el CN elabore criterios relativos a la preparación de los anexos y a su contenido.</i>	Ratificada	Ratificada

3.10. Directrices para los miembros de los grupos de trabajo de expertos		
<i>Que la Secretaría, en consulta con el CN, elabore breves directrices para el funcionamiento de los grupos de trabajo de expertos, que deberían facilitarse a todos los participantes en tales grupos.</i>	La Consulta Técnica acogió con agrado la elaboración de esas directrices.	El PEAT ratificó la propuesta, pero recomendó que las directrices elaboradas fueran aprobadas por la CIMF.
<i>Que cada vez que se convocara un grupo de trabajo de expertos, el presidente dedicara cierto tiempo a examinar y explicar el modo de funcionamiento del grupo y las funciones y tareas de los participantes.</i>	Ratificada	Ratificada
3.11. Duración del período de consultas oficiales		
Que el actual período de consultas oficiales de 120 días se redujera a 90 a fin de que el CN y la Secretaría dispusieran de tiempo suficiente para examinar las observaciones.	Varias ORPF expresaron preocupaciones con respecto a la reducción del período de consultas, pero la Consulta Técnica llegó finalmente a la conclusión de que había que establecer un orden de prioridades entre un período de consultas más largo o la elaboración de un número menor de normas.	El PEAT ratificó la propuesta, pero recomendó que se mejorara la distribución de los proyectos de normas y que se informara a los países cuando se incorporaran al PFI proyectos de normas sometidas a consultas.
3.12. Directrices para los miembros del CN		
<i>Que la Secretaría, en consulta con el CN, elabore breves directrices sobre la función y las tareas de los miembros del CN y los procedimientos aplicados por éste, que deberían facilitarse a todos los miembros del CN.</i>	La Consulta Técnica acogió con agrado la elaboración de esas directrices.	El PEAT ratificó la propuesta, pero recomendó que las directrices elaboradas fueran aprobadas por la CIMF.

II. Recomendaciones relativas al procedimiento “acelerado”

<i>Recomendación del Grupo de Orientación</i>	<i>Observación de la 15ª Consulta Técnica de ORPF</i>	<i>Observación del PEAT</i>
4.1. Criterios para aplicar el procedimiento acelerado		
<p>El Grupo de Orientación llegó a la conclusión de que el procedimiento acelerado debería aplicarse:</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Cuando se dispusiera de material técnico y recursos específicos o fuera sencillo obtenerlos.</i> • <i>Cuando se dispusiera de normas no conceptuales o técnicas de posible interés mundial aprobadas por las ORPF u otras organizaciones.</i> • <i>Cuando fueran necesarios anexos técnicos a normas conceptuales u otras normas ya existentes.</i> • <i>Para revisiones de poca importancia de normas ya existentes, siempre que esas revisiones no fueran de carácter conceptual.</i> • <i>Cuando lo autorizara expresamente la CIMF.</i> 	<p>Ratificada. Con respecto al segundo punto, la Consulta Técnica observó que algunas de las normas actuales de las ORPF son complejas o pueden suscitar controversias, por lo que no sería conveniente aplicar para ellas el procedimiento acelerado.</p>	<p>Ratificada</p>
4.2. Elementos de un procedimiento acelerado		
<p><i>Las consultas que dieran como resultado la aprobación de normas fuera de las reuniones serían un mecanismo útil para las normas que se elaboran mediante el procedimiento acelerado que se expone en el texto anterior, en el Cuadro 1 y en el diagrama.</i></p>	<p>La Consulta Técnica consideró en general que los puntos 1 a 10 del tema 4.2 eran importantes y debían considerarse como recomendaciones, y no dejarlos de lado como una parte meramente narrativa del informe. Debía quedar claro que las diez etapas, el diagrama y el Cuadro 1 debían considerarse todos ellos como parte de las recomendaciones.</p>	<p>El PEAT no estuvo de acuerdo con el sistema propuesto en el procedimiento acelerado para la aprobación fuera de las reuniones. En cambio recomendó un sistema modificado, basado en la aprobación “sin debate” en las reuniones de la CIMF de las normas sometidas al procedimiento acelerado.</p>
<p><i>1. La CIMF debería especificar los temas para el procedimiento</i></p>	<p>Ratificada</p>	<p>Modificada por la siguiente:</p>

<i>acelerado.</i>		<i>1. La CIMF debería especificar los temas para el procedimiento acelerado (tales como diagnóstico, patología de semillas, zonas libres de plagas concretas y normas sobre tratamientos específicos para organismos o productos).</i>
<i>2. Se deberían crear grupos técnicos sobre temas concretos.</i>	Ratificada	Modificada por la siguiente: <i>2. Se deberían crear grupos técnicos sobre temas concretos ratificados por la CIMF de conformidad con las reglas aprobadas para la creación de grupos de trabajo de expertos.</i>
<i>3. Los grupos técnicos deberían trabajar con arreglo a las especificaciones del CN, que ofrecieran orientación general sobre las normas técnicas requeridas.</i>	Ratificada	Modificada por la siguiente: <i>3. El CN debería elaborar especificaciones que ofrecieran orientación general sobre las normas técnicas requeridas (por ejemplo, forma de presentación, tipo de información necesaria, método para resolver dudas, etc).</i> <i>4. Los grupos técnicos deberían trabajar con arreglo a las especificaciones del CN.</i>
<i>4. Los grupos técnicos deberían presentar proyectos de normas concretos al CN en cualquier momento.</i>	Ratificada	Modificada por la siguiente: <i>5. Los grupos técnicos deberían presentar proyectos de normas concretos al CN, por conducto de la Secretaría, en cualquier momento.</i>

5. <i>En la medida de lo posible, el CN debería tramitar estos proyectos (comprobando que están presentados en la forma correcta y que cumplen las especificaciones) por correo electrónico.</i>	Ratificada	Ratificada como punto 6 del procedimiento.
6. <i>La Secretaría debería enviar los proyectos de normas que hubieran sido aprobados por el CN a todos los miembros de la CIMF en los idiomas pertinentes de la FAO.</i>	Ratificada	Ratificada como punto 7 del procedimiento.
7. <i>Si no se hubieran recibido objeciones oficiales en un plazo de 120 días, la Secretaría debería notificarlo a todos los miembros de la CIMF y publicar la norma en la forma habitual.</i>	<p>La Consulta Técnica destacó la necesidad de aclarar la expresión ‘objeciones oficiales’ en contraposición a observaciones, así como de describir las condiciones necesarias para interrumpir la aprobación de la norma. Señaló que una objeción oficial es una objeción presentada por una ONPF.</p> <p>En la etapa 7 debía indicarse claramente que se trataba de un procedimiento de aprobación. La Consulta Técnica propuso que se añadiera que se consideraría que la norma había de ser aprobada y publicada en la forma habitual</p>	<p>Modificada por la siguiente:</p> <p><i>8. Si no se hubieran recibido objeciones oficiales en un plazo de 90 días, la norma debería ser incluida en el programa de la siguiente sesión plenaria de la CIMF para su aprobación sin debate. Si se hubieran planteado objeciones a la aprobación en la CIMF, ésta tendría que elegir entre tratar de resolverlas en la reunión de la CIMF en curso o remitirlas a la Secretaría y al Comité de Normas para que siguieran trabajando en ellas.</i></p>
8. <i>Si se hubieran recibido una o más objeciones oficiales, la norma no debería ser aprobada por el momento.</i>	Ratificada	<p>Modificada por la siguiente:</p> <p><i>9. Si durante el período de consultas de 90 días se hubieran recibido una o más objeciones oficiales, la Secretaría debería tratar de resolver la cuestión o cuestiones con el país o países interesados y, en caso de que se resolvieran esas cuestiones, someter la norma a la aprobación de la CIMF sin debate.</i></p>
9. <i>La Secretaría debería pedir al CN que examinara las observaciones y</i>	Ratificada	Modificada por la siguiente:

<i>modificara la norma consultando en caso necesario al grupo técnico pertinente.</i>		<i>10. Si las cuestiones no pudieran resolverse, la Secretaría debería pedir al CN que examinara las observaciones y modificara la norma consultando en caso necesario al grupo técnico pertinente.</i>
<i>10. La norma revisada debería incluirse en el programa de la siguiente reunión de la CIMF para su aprobación en la forma habitual.</i>	Ratificada	Ratificada como punto 11 del procedimiento.

Anexo B**Recomendaciones del Grupo Oficioso de Trabajo sobre Planificación Estratégica y Asistencia Técnica para mejorar el procedimiento actual de establecimiento de normas**

Las recomendaciones del Grupo Oficioso de Trabajo sobre Planificación Estratégica y Asistencia Técnica para mejorar el procedimiento actual de establecimiento de normas que se ofrecen a continuación están estructuradas de manera que se correspondan con los capítulos pertinentes del informe del Grupo de Orientación sobre el establecimiento de normas. Los números que figuran entre corchetes al final de cada epígrafe indican la sección correspondiente del informe del Grupo de Orientación.

1. Recomendaciones relativas a rondas suplementarias de consultas oficiales [3.1.]

1. El CN debería iniciar una nueva ronda de consultas sobre las normas que han sido objeto de amplias modificaciones como resultado de las consultas oficiales a los países. En tales casos, el CN debería informar a la CIMF sobre su justificación para someter una norma a una nueva ronda de consultas, aunque podría basarse en su propio criterio con respecto a esta cuestión.
2. El CN debería indicar los criterios u orientaciones que se propone aplicar para determinar la necesidad de una nueva ronda de consultas oficiales sobre un proyecto de norma.
3. En los casos en que una norma se sometiera a la CIMF pero no fuera aprobada, la CIMF podría decidir si se necesitaba o no otra ronda de consultas.

2. Recomendaciones relativas a la utilización de grupos técnicos [3.2.]

1. El CN debería establecer grupos técnicos sobre esferas concretas para facilitar su trabajo.
2. Esos grupos técnicos deberían trabajar con arreglo a especificaciones generales establecidas por el CN, de conformidad con la Sección 5 del mandato y con una composición acorde con las normas actuales para la composición de los grupos de trabajo de expertos. Deberían ser grupos permanentes encargados de elaborar múltiples normas en las esferas concretas que se les hubieran asignado.
3. Bajo la dirección del CN, los grupos de trabajo deberían proporcionar a éste: proyectos de normas técnicas, asesoramiento sobre las observaciones de los países y sobre los temas y prioridades para la elaboración de normas técnicas en su esfera de actividad y otras tareas que les encomendara el CN. Podrían valerse para su trabajo, según procediera, de conocimientos especializados, de la labor de otros grupos de trabajo, de otras normas apropiadas y del trabajo de otras organizaciones competentes. El presidente de un grupo técnico debería actuar como administrador para el tema del que se ocupara dicho grupo.
4. Entre las posibles esferas para la creación de grupos técnicos podrían incluirse cuestiones técnicas como diagnóstico, patología de semillas, zonas libres de plagas concretas y normas sobre tratamientos específicos para organismos o productos.
5. Cuando un grupo técnico hubiera concluido su trabajo concreto, el CN debería disolverlo.

3. Recomendaciones relativas a los procedimientos para presentar observaciones sobre normas en la CIMF [3.3.]

1. Deberían redactarse directrices sobre la presentación de observaciones en las reuniones de la CIMF.
2. Estas directrices deberían incluir los siguientes puntos:
 - a) Los Miembros deberían esforzarse en presentar únicamente observaciones sobre el fondo de la cuestión en las reuniones de la CIMF.
 - b) Los Miembros deberían esforzarse en presentar observaciones por escrito a la Secretaría al menos con 15 días de antelación a la reunión de la CIMF. La Secretaría debería distribuir copias de todas las observaciones recibidas, en su forma original, al comienzo de esa reunión.
 - c) Las partes deberían indicar las observaciones que son puramente formales, es decir, que no modifican el contenido sustancial, y que podrían ser incorporadas por la Secretaría si lo considera conveniente y necesario.
 - d) La Secretaría debería proporcionar un modelo para las observaciones de los países. Sería preferible que las observaciones se proporcionaran por medios electrónicos utilizando el modelo unificado para que se puedan cotejar las observaciones.
 - e) Se debería utilizar también el mismo modelo para presentar observaciones sobre las normas durante el período oficial de consultas.
 - f) El modelo debería estar disponible en el PFI; las directrices relativas a las observaciones sobre normas actualmente presentes en el PFI deberían ser modificadas para pedir a los países que utilicen el modelo.

4. Recomendaciones relativas a la asistencia/consulta técnica regional [3.4.]

1. Se debería celebrar el mayor número posible de consultas técnicas regionales sobre los proyectos de NIMF y la CIMF debería estudiar posibles mecanismos para ampliar estas consultas y buscar la oportunidad de celebrar consultas regionales por medio del fondo fiduciario o de contribuciones voluntarias.
2. La denominación “Consulta Técnica Regional” debería cambiarse por la de “Taller Regional sobre Proyectos de NIMF”.
3. Las ORPF deberían desempeñar una función, según fuera oportuno, en los talleres regionales que se celebren en su región.

5. Recomendaciones relativas a las funciones más amplias de los administradores [3.6.]

1. El CN debería recurrir en mayor medida a los administradores. Debería elaborar directrices sobre las funciones y tareas de los administradores. Éstos deberían ser invitados a las reuniones pertinentes del CN para ayudarle en el trabajo relacionado con la norma de la que fueran responsables. La Secretaría debería prestar servicios especializados de redacción para ayudar a los administradores en el desempeño de sus funciones.

6. Recomendaciones relativas a la transparencia de la información ofrecida al CN y facilitada por éste [3.7.]

1. Para mejorar la transparencia:
 - a) Todas las observaciones de los países deberían publicarse en el PFI.
 - b) La Secretaría de la CIPF debería elaborar un resumen de las respuestas del CN a las observaciones formuladas en las consultas a los países, y facilitar el acceso a ese resumen.
 - c) Los miembros del CN deberían facilitar retroinformación a los países de sus regiones.

- d) Las directrices que han de elaborarse para los miembros del CN deberían incorporar orientación sobre esta función de retroinformación de los miembros del CN.

7. Recomendación relativa a la utilización de sistemas modernos de comunicación [3.8.]

1. Siempre que fuera posible, deberían utilizarse el correo electrónico, las teleconferencias y otros sistemas modernos de comunicación para impulsar el debate sobre las normas. Sin embargo, se debería seguir celebrando reuniones con presencia personal de los participantes y utilizando las comunicaciones por correo electrónico para complementar esas reuniones, y no para sustituirlas.

8. Recomendaciones relativas a la utilización de anexos [3.9.]

1. Deberían utilizarse en la mayor medida posible anexos técnicos (por ejemplo, listas de tratamientos para los embalajes de madera), cuando proceda. Los anexos deberían poder someterse a una revisión por separado de la norma principal. Esas revisiones podrían realizarse por medio del procedimiento acelerado.
2. Los anexos deberían contener únicamente información muy concreta que tal vez fuera necesario modificar en el curso del tiempo y que no afectara a los principios incorporados en la norma principal.
3. El CN debería elaborar criterios relativos a la preparación de los anexos y a su contenido.

9. Recomendaciones relativas a las directrices para miembros de grupos de trabajo de expertos y grupos técnicos [3.10.]

1. La Secretaría, en consulta con el CN, debería elaborar breves directrices para el funcionamiento de los grupos de trabajo de expertos y grupos técnicos, con miras a su aprobación por la CIMF. Esas directrices deberían facilitarse a todos los participantes en tales grupos.
2. Cada vez que se convocara un grupo de trabajo de expertos o un grupo técnico, el presidente debería dedicar cierto tiempo a examinar y explicar el modo de funcionamiento del grupo y las funciones y tareas de los participantes.

10. Recomendaciones relativas a la duración del período de consultas oficiales [3.11.]

1. El actual período de consultas oficiales de 120 días debería reducirse a 90 a fin de que el CN y la Secretaría dispusieran de tiempo suficiente para examinar las observaciones.
2. Se debería mejorar la distribución de los proyectos de normas e informar a los países cuando se incorporaran al PFI proyectos de normas sometidas a consultas.

11. Recomendaciones relativas a las directrices para los miembros del Comité de Normas [3.12.]

1. La Secretaría, en consulta con el CN, debería elaborar breves directrices sobre las funciones y las tareas de los miembros del CN y los procedimientos aplicados por éste, con miras a su aprobación por la CIMF. Esas directrices deberían facilitarse a todos los miembros del CN.

12. Recomendaciones relativas al procedimiento de aprobación de las NIMF en las reuniones de la CIMF

1. En los casos en que no se hubieran recibido observaciones sobre el fondo de un proyecto de norma, y por consiguiente el Comité de Normas no hubiera introducido modificaciones sustanciales en dicho proyecto, el Presidente de la CIMF debería proponer que esa norma se aprobara sin debate.
2. El Presidente de la CIMF deberá utilizar a su discreción ese mecanismo
3. Deberían elaborarse criterios para la aplicación de ese mecanismo.

Anexo C

Recomendaciones del Grupo Oficioso de Trabajo sobre Planificación Estratégica y Asistencia Técnica en relación con un procedimiento acelerado para el establecimiento de normas

Las recomendaciones del Grupo Oficioso de Trabajo sobre Planificación Estratégica y Asistencia Técnica en relación con un procedimiento acelerado para el establecimiento de normas que se ofrecen a continuación están estructuradas de manera que se correspondan con los capítulos pertinentes del informe del Grupo de Orientación sobre el establecimiento de normas. Los números que figuran entre corchetes al final de cada epígrafe indican la sección correspondiente del informe del Grupo de Orientación.

1. Recomendaciones relativas a la aplicación de un procedimiento acelerado [4.1.]

1. El procedimiento acelerado debería aplicarse
 - a) Cuando se dispusiera de material técnico y recursos específicos o fuera sencillo obtenerlos.
 - b) Cuando se dispusiera de normas no conceptuales o técnicas de posible interés mundial aprobadas por las ORPF u otras organizaciones.
 - c) Cuando se necesitaran anexos técnicos a normas conceptuales u otras normas ya existentes.
 - d) Para revisiones de poca importancia de normas vigentes, siempre que esas revisiones no fueran de carácter conceptual.
 - e) Cuando lo autorizara expresamente la CIMF.

2. Recomendación relativa a la redacción de las NIMF [4.2.1.]

1. El Grupo Oficioso de Trabajo sobre enlaces con instituciones de investigación y enseñanza debería examinar medios para coordinar y crear enlaces con las organizaciones pertinentes que pudieran prestar asistencia en la elaboración de normas técnicas.

3. Recomendaciones relativas a un procedimiento acelerado [4.2.2.]

1. La CIMF debería especificar los temas para el procedimiento acelerado (tales como diagnóstico, patología de semillas, zonas libres de plagas concretas y normas sobre tratamientos específicos para organismos o productos).
2. Se deberían crear grupos técnicos sobre temas concretos ratificados por la CIMF de conformidad con las reglas aprobadas para la creación de grupos de trabajo de expertos.
3. El CN debería elaborar especificaciones que ofrecieran orientación general sobre las normas técnicas requeridas (por ejemplo, forma de presentación, tipo de información necesaria, método para resolver dudas, etc).
4. Los grupos técnicos deberían trabajar con arreglo a las especificaciones del CN.
5. Los grupos técnicos deberían presentar proyectos de normas concretos al CN, por conducto de la Secretaría, en cualquier momento.
6. En la medida de lo posible, el CN debería tramitar esos proyectos (comprobando que estén presentados en la forma correcta y cumplan las especificaciones) por correo electrónico.
7. La Secretaría debería enviar los proyectos de normas que hubieran sido aprobados por el CN a todos los miembros de la CIMF en los idiomas pertinentes de la FAO.

8. Si no se hubieran recibido objeciones oficiales en un plazo de 90 días, la norma debería ser incluida en el programa de la siguiente sesión plenaria de la CIMF para su aprobación sin debate.
9. Si se hubieran planteado objeciones a la aprobación en la CIMF, ésta tendría que elegir entre tratar de resolverlas en la reunión de la CIMF en curso o remitirlas a la Secretaría y al Comité de Normas para que siguieran trabajando en ellas.
10. Si durante el período de consultas de 90 días se hubieran recibido una o más objeciones oficiales, la Secretaría debería tratar de resolver la cuestión o cuestiones con el país o países interesados y, en caso de que se resolvieran esas cuestiones, someter la norma a la aprobación de la CIMF sin debate.
11. Si las cuestiones no pudieran resolverse, la Secretaría debería pedir al CN que examinara las observaciones y modificara la norma consultando en caso necesario al grupo técnico pertinente.
12. La norma revisada debería incluirse en el programa de la siguiente reunión de la CIMF para su aprobación en la forma habitual.

4. Recomendación relativa a la definición de objeción oficial

1. Por objeción oficial debería entenderse toda objeción técnicamente fundamentada a la aprobación de un proyecto de norma en su forma actual, enviada por conducto del punto de contacto oficial (punto de contacto de la CIPF o, en caso de que no lo hubiera, punto de contacto de la FAO). La Secretaría no debería emitir juicio alguno acerca de la validez de la objeción. Se debería aceptar como objeción oficial toda objeción acompañada de un examen técnico de la cuestión.

Anexo D**Modificaciones propuestas en la Sección 5 del mandato del Comité de Normas**

Se propone introducir en la Sección 5 del mandato del Comité de Normas las modificaciones siguientes, indicadas en cursiva y entre corchetes, para permitir el establecimiento y disolución de grupos técnicos.

5. Funciones del Comité de Normas

El Comité de Normas sirve de foro para:

- la aprobación de proyectos de especificaciones o de enmiendas;
- la terminación de especificaciones;
- la designación de los miembros del CN-7 y la determinación de las tareas del grupo;
- *[el establecimiento y la disolución, según proceda, de grupos de trabajo y grupos técnicos;]*
- la designación de los miembros de los grupos de trabajo, *[los grupos técnicos]* y los grupos de redacción cuando sea necesario;
- el examen de los proyectos de NIMF;
- la aprobación de los proyectos de normas que han de presentarse a los miembros de la CIMF con fines de consulta;
- el establecimiento de grupos de debate de composición abierta cuando sea conveniente;
- la revisión de proyectos de NIMF en cooperación con la Secretaría, teniendo en cuenta las observaciones hechas por los miembros de la CIMF y las ORPF;
- la aprobación de proyectos finales de NIMF para su presentación a la CIMF;
- el examen de las NIMF vigentes y las que necesitan ser examinadas nuevamente;
- la asignación de un administrador para cada NIMF; y
- otras funciones relacionadas con la fijación de normas que indique la CIMF.